



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 02 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 23 de julio de 2019, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda

Adriana María Restrepo Diaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN OI N°1426
Fecha: 20 de diciembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO TELEFÓNICO CON CARGO A LA SOCIEDAD UMATI SA, CON NIT N° 811.023.621.

EL LÍDER DE PROGRAMA – ADSCRITO AL ÁREA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Municipal, Decreto Municipal 073 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Sabaneta, está obligada a exigir el pago oportuno de las deudas fiscales en materia del Impuesto al Teléfono, conforme las disposiciones contenidas en los artículos 112 y siguientes del Acuerdo 04 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal.
2. Que la sociedad UMATI SA, con NIT número 811.023.621, figura en los registros del sistema de información de la Secretaría de Hacienda como Sujeto Pasivo del Impuesto al Teléfono.
3. Que el Área Administrativa de Impuestos del Municipio de Sabaneta, liquidó el Impuesto al Teléfono con cargo a la sociedad UMATI SA, por el período correspondiente a septiembre de 2015, según base de datos enviada por el operador UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
4. Que el inciso primero del artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal establece: *“Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por el Municipio de Sabaneta, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago”.*
5. Que a la fecha de expedición de la presente resolución, la sociedad UMATI SA no ha cancelado el monto de los impuestos e intereses por concepto del Impuesto al Teléfono en el equivalente a SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$61.596).
6. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y lo dispuesto en los artículos transcritos, este Despacho procede a fijar el Debido Cobrar por concepto de impuesto al teléfono e interés por mora con cargo a la sociedad UMATI SA, correspondiente al mes de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESOLUCIÓN OI N°1426
Fecha: 20 de diciembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 2 de 2



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar Debido Cobrar por concepto de Impuesto al Teléfono e interés por mora con cargo a la sociedad UMATI SA, con NIT N° 811.023.621, en la suma de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$61.596), correspondiente al mes de septiembre de 2015, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la sociedad UMATI SA, que dicho importe debe ser pagado en la Dirección Administrativa de la Tesorería del Municipio de Sabaneta, ubicada en la carrera 45 N° 71 sur 24, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veinte (20) días de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

-NOTÍFIQUESE-

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Resolución No 1437/2017
-Firma Mecánica-

Proyectó: Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Admnsitrativa